

## **INSTRUCCIÓN 3/2011, DE 29 DE JULIO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS SOBRE CONTROL EN MATERIA DE TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.**

El artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el 14.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía establecen la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Andalucía un procedimiento de control a posteriori.

En el referido marco jurídico esta Intervención General mediante Circular 6/1991, de 7 de mayo, estableció un sistema de control a posteriori para el examen de la legalidad y eficacia en la gestión de los tributos cedidos.

Actualmente, la regulación jurídica de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas ha sido objeto de reformas sustanciales, tanto en su régimen general como en el aplicable a cada Comunidad Autónoma, a partir de la modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.

Por lo que se refiere al régimen de intervención y fiscalización en esta materia, las líneas básicas vienen establecidas en el artículo 60 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, incorporando la obligatoria rendición de cuentas anual de la Comunidad Autónoma a la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la "Cuenta de gestión de tributos cedidos". También, y de forma expresa, se determina que estos controles se llevarán a cabo de acuerdo con los principios generales contenidos en la Ley General

Presupuestaria.

Por otra parte, el ámbito material de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha visto notablemente ampliado, en virtud de la reforma del artículo 57.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía operada por la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

En el referido marco jurídico esta Intervención General dictó la Instrucción 3/2006, de 23 de junio, con la que se configuró un nuevo marco de control a posteriori para el examen de la legalidad y eficacia en la gestión de los tributos cedidos.

En la actualidad, existen determinadas circunstancias que aconsejan la revisión parcial del modelo de control establecido por la Instrucción 3/2006 precitada.

Tales circunstancias pueden resumirse de la siguiente manera:

- La creación de la Agencia Tributaria de Andalucía tras la publicación de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, y la aprobación de sus estatutos, entrando en funcionamiento el 25 de enero de 2010, según establece la Orden de 18 de diciembre de 2009, de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se crea la Agencia Tributaria de Andalucía como agencia de régimen especial para realizar, en régimen de autonomía de gestión, las actividades administrativas de aplicación de los tributos y las demás funciones y competencias referidas en la Ley 23/2007, de 18 de diciembre.
- El establecimiento del control financiero permanente sobre los procedimientos para el reconocimiento por los órganos de la Agencia Tributaria de Andalucía del derecho a la devolución de ingresos y para su ejecución, por el artículo 11 de la Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, cuya entrada en vigor se produjo el 25 de marzo de 2010.

- La creación de nuevos tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo control posterior se considera necesario por parte de esta Intervención General.

Por otra parte, según la disposición final tercera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el régimen establecido para las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la anterior Ley General de la Hacienda Pública será de aplicación a las agencias de régimen especial. En virtud de lo anterior se ha contemplado en esta Instrucción la emisión de informes de seguimiento de recomendaciones e informes de actuación, según lo dispuesto en el Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de control a realizar en el ejercicio 2007 y siguientes de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente, y se establecen otras medidas de control financiero.

Por todo ello, y al amparo de las facultades de dirección atribuidas a esta Intervención General por el artículo 72 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes normas:

#### **PRIMERA. CONTROL DE TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se sustituye la fiscalización previa de los ingresos procedentes de los tributos, tanto propios como cedidos, gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, por el control inherente a su toma de razón y por un control financiero y de gestión posterior, en los términos previstos en la presente Instrucción.

#### **SEGUNDA. ÁMBITO OBJETIVO.**

Serán objeto de la fiscalización establecida en la presente Instrucción todos los actos, documentos y expedientes relativos a los impuestos sobre sucesiones y donaciones, sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, tributos sobre el juego, impuesto especial sobre determinados medios de transporte e impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En el caso particular del impuesto especial sobre determinados medios de transporte e impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, la presente Instrucción sólo será de aplicación a partir del momento en que se haya procedido al traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión de dichos tributos.

Asimismo, serán objeto de la fiscalización establecida en la presente Instrucción todos los actos, documentos y expedientes relativos a los impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera, vertidos a las aguas litorales, depósito de residuos peligrosos, depósito de residuos radiactivos, el impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía, el impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito de Andalucía y el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, en el Plan de auditorías, de control financiero y control financiero permanente del ejercicio podrá determinarse la inclusión de nuevos tributos.

Todo lo anterior dará lugar a la emisión de los siguientes informes:

- Informe de legalidad, tanto de tributos gestionados por los servicios centrales de la Agencia Tributaria como por las Coordinaciones Territoriales de la misma.
- Informe financiero

#### **TERCERA. ÓRGANOS COMPETENTES**

El control financiero de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, tanto a nivel central como provincial, se realizará por la Intervención Delegada y las Intervenciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda, respectivamente, así como por el área de control financiero, bajo la superior dirección de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Concretamente:

- Los informes de legalidad correspondientes a tributos cedidos y propios gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía a nivel provincial se realizarán por los Interventores Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- El informe de legalidad correspondiente a tributos gestionados por los servicios centrales de la Agencia Tributaria de Andalucía se realizará por el Interventor Delegado de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- El informe financiero se realizará por el área de control financiero de la Intervención General.

#### **CUARTA. CONTENIDO DEL CONTROL ANUAL**

##### **A). INFORME DE LEGALIDAD**

###### Alcance

Se elaborará un Informe de legalidad, de carácter anual, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento de la misma en la tramitación de los expedientes. Dicho informe tendrá el siguiente alcance:

- Expedientes administrativos tramitados a lo largo del ejercicio presupuestario en curso. En dicha expresión deberán entenderse incluidos todos aquellos expedientes relativos a los tributos, propios o cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan sido objeto de cualquier actuación administrativa de gestión, liquidación o

### Intervención General

recaudación durante el ejercicio objeto de control. Por lo tanto, el universo comprenderá los expedientes iniciados en el año, con independencia del estado de tramitación en el que se encuentren; los iniciados y concluidos en el año; y los concluidos en el año aunque se hubieran iniciado en ejercicios anteriores.

- Documentos justificativos de ingresos materializados durante el ejercicio presupuestario en curso derivados de la recaudación de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma, estén o no asociados a la existencia de un expediente administrativo.
- Expedientes de devolución de ingresos indebidos de tributos cedidos y propios que hayan sido acordadas por el órgano competente durante el ejercicio presupuestario.

Los informes de legalidad deberán estar soportados por la cumplimentación de los cuadros normalizados que se relacionan en el Anexo I de la presente Instrucción.

#### Selección de muestras

Las Intervenciones actuantes seleccionarán la muestra sobre el universo descrito en el alcance, a partir de una herramienta informática que le será habilitada por los Servicios de Contabilidad de la Intervención General. Dicha herramienta habilitará el acceso a todos los actos de contenido económico integrados en el SUR, incluidos aquellos tributos gestionados por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Ello posibilitará la selección de muestras a través de una serie de informes elaborados de acuerdo a hitos predeterminados y en función de porcentajes y criterios definidos en las actuaciones de planificación de los correspondientes controles.

Se entenderá por muestra el grupo de elementos del universo representativo del mismo, que va a ser seleccionado para ser revisado y generalizar los resultados de la revisión al total del universo.

Dentro del primer trimestre de cada ejercicio posterior al que es objeto de control, cada Intervención propondrá en forma motivada a la Intervención General de la Junta de Andalucía, para su aprobación, el alcance de las actuaciones de control, así como el tamaño de la muestra que se va a seleccionar, en la forma prevista en esta Instrucción.

A la vista de dichas propuestas la Intervención General resolverá sobre cada una de ellas.

La propuesta de selección de la muestra deberá observar los siguientes requisitos:

- La muestra deberá estar compuesta por un porcentaje de elementos de cada tributo equivalente a su importancia proporcional en el universo
- Se incluirán todos aquellos expedientes cuya cuota tributaria, o, en su caso, cantidad a devolver, exceda de 100.000 euros.
- La determinación de los componentes de la muestra se efectuará mediante el procedimiento de selección sistemática con arranque aleatorio.

Si como resultado de las comprobaciones efectuadas se advirtiese un número de errores superiores al 10% del tamaño de la muestra, se ampliará la misma hasta alcanzar una cantidad no inferior al 20% de la población total.

Si del análisis de la muestra ampliada se vuelve a advertir un número de errores superior al 10% de su tamaño, entonces se procederá a comprobar el universo total, previa comunicación a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### Contenido

Los Interventores incluirán en el informe los incumplimientos significativos que hayan sido detectados durante o en conexión con la auditoría y recogerán una mención expresa del grado de observancia de la normativa aplicable.

La información sobre el grado de cumplimiento deberá situarse en una perspectiva adecuada, con el objeto de que el lector pueda juzgar su importancia. Se debe señalar, por tanto, la relación que guardan los incumplimientos detectados con el universo o el número total de casos examinados y serán cuantificados en términos de valor monetario cuando sea posible y apropiado. Asimismo, se deberá hacer referencia expresa a aquella legislación en la que habitualmente se ha centrado la investigación auditora en materia de cumplimiento.

#### **B). INFORME FINANCIERO**

El informe financiero será emitido directamente por el área de Control Financiero de esta Intervención General, y comprenderá un análisis del nivel de ejecución de los ingresos procedentes de tributos cedidos y propios. Para ello, se harán constar en el mismo los siguientes aspectos:

- Análisis de las cantidades reconocidas y recaudadas en relación con el volumen de expedientes tramitados y las previsiones de ingresos.
- Evolución comparativa de la recaudación en relación con el último informe emitido con carácter anual. Estudio de la razonabilidad de las cifras de ingresos presentadas en la ejecución del presupuesto.
- Análisis comparativo de las cantidades liquidadas con relación al coste del programa presupuestario creado para dar soporte económico a la gestión e inspección de tributos y demás medios afectos a tales fines.
- Recomendaciones.



Los informes financieros deberán estar soportados por la cumplimentación de los cuadros normalizados que se relacionan en el Anexo II de la presente Instrucción.

## **QUINTA. EMISIÓN DE INFORMES**

### **I. ESTRUCTURA**

Los informes se emitirán conforme a las Normas de Auditoría dictadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como subsidiariamente a las Normas de Auditoría del Sector Público Estatal, y contendrán con carácter mínimo los siguientes aspectos:

- Título del informe
- Objetivos y alcance del trabajo desarrollado
- Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría
- Incumplimientos detectados
- Párrafo de énfasis
- Resultados y conclusiones obtenidas
- Recomendaciones
- Seguimiento de recomendaciones del ejercicio anterior
- Anexos de información supletoria
- Fecha de emisión del informe y firma del mismo

#### **A) Título del informe**

Todo informe deberá llevar su correspondiente título, que servirá para distinguirlo, así como el ejercicio al que se refiere.

#### **B) Objetivos y alcance del trabajo desarrollado**

Los informes deberán señalar claramente los objetivos perseguidos, indicándose, por tanto, el tipo de auditoría que se ha efectuado.

Los objetivos tendrán que redactarse siempre con detalle, incluso cuando ello suponga la repetición exacta de un texto legal, en cuyo caso será conveniente la referencia al articulado del mismo.

Con la finalidad de evitar una interpretación errónea en los casos en que se puedan inferir objetivos más amplios, será necesario establecer de forma explícita qué objetivos no han sido contemplados y han quedado, por tanto, excluidos del control financiero permanente.

Se hará mención expresa y lo suficientemente descriptiva del tipo de comprobaciones efectuadas en la evaluación de la información y en la formación del juicio u opinión del interventor, indicando la extensión con que se han aplicado los procedimientos y técnicas de auditoría.

#### **C) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría**

Una auditoría completa de una entidad pública es aquella en la que no existen limitaciones en la aplicación de las normas de auditoría del sector público y de aquellos procedimientos que son necesarios, a juicio del interventor.

Cualquier restricción en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría deberá mencionarse expresamente en el informe, junto a las causas de la restricción y sus posibles efectos en los distintos informes específicos. Una restricción en el alcance del examen de auditoría puede haber sido determinada previamente o derivarse de dificultades surgidas en el transcurso del trabajo, que pueden impedir al interventor llegar a obtener conclusiones adecuadas.

En estas circunstancias, el interventor deberá considerar la oportuna salvedad en su informe o, si la importancia de la limitación lo justifica, abstenerse de emitir un dictamen u opinión sobre la información financiera y el cumplimiento de la legislación aplicable o, en algunos casos, de hacer una evaluación operativa global de la Agencia.

La decisión de denegar el dictamen o evaluación o emitirlo con salvedades dependerá de la importancia de la limitación. En su decisión, el interventor deberá ponderar la naturaleza y magnitud del posible efecto de los procedimientos omitidos y la relevancia de la sección omitida en la Agencia. Todo ello sin perjuicio de lo que establezcan las Normas Técnicas sobre importancia relativa que pudiera dictar la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En el caso de abstención de dictamen o evaluación global, el informe hará constar los resultados obtenidos de la aplicación de aquellos procedimientos de auditoría que se han podido realizar.

#### **D) Incumplimientos detectados**

En este apartado se incluirán los incumplimientos detectados en el desarrollo de los trabajos.

#### **E) Párrafo de énfasis**

Cuando se considere conveniente resaltar alguna cuestión puesta de manifiesto en el informe, por considerarse de especial relevancia, podrá incluirse un párrafo de énfasis que refleje tal situación. En particular, cuando se detecten circunstancias que pudieran dar lugar a los supuestos de responsabilidad contable contemplados en el Título VI del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberán ponerse de manifiesto en el informe.

Asimismo, podrán proponerse a la Intervención General de la Junta de Andalucía los controles financieros que se estimen convenientes por las incidencias detectadas en el desarrollo de los trabajos.

## **F) Resultados y conclusiones obtenidas**

En el informe deberán incluirse los resultados más significativos obtenidos para la auditoría. Al reseñar los mismos, deberá incluirse información suficiente, competente y relevante, con la finalidad de que el tema expuesto pueda ser comprendido adecuadamente y los hechos se presenten de forma convincente e imparcial. También se deberá proporcionar aquella información de carácter general que los lectores necesiten para comprender mejor los resultados.

Los resultados dependerán íntegramente de los objetivos de la auditoría. Un resultado o conjunto de resultados será completo en tanto en cuanto satisfaga los objetivos de la auditoría y el informe deberá relacionar de forma clara ambos extremos.

## **G) Recomendaciones**

Los interventores efectuarán recomendaciones de acuerdo con los resultados de la auditoría cuando ello suponga una potencial mejora en el funcionamiento y en las operaciones de la entidad. Cuando se detecten casos de incumplimientos significativos o se encuentren puntos débiles en el sistema de control, se efectuarán las recomendaciones oportunas para mejorar los controles internos o para asegurar el cumplimiento de las leyes y demás normas.

Las recomendaciones serán más útiles en tanto se dirijan a resolver las causas de los problemas detectados, sean factibles y específicas y guarden la debida proporción en términos de coste-beneficio.

## **H) Seguimiento de recomendaciones**

En este apartado se analizará, para cada área de trabajo, el seguimiento de aquellas medidas que el gestor haya decidido adoptar como consecuencia de las

conclusiones y recomendaciones contenidas en los anteriores informes de control de tributos.

#### **I) Anexos**

Se completarán, con la numeración correlativa que corresponda, los oportunos anexos en el caso de que se requiera información adicional a la que se cita en los apartados anteriores de la presente Instrucción.

Por otra parte, la necesaria concisión de los informes de auditoría recomienda la elaboración de anexos que incluyan detalles e informaciones adicionales que contribuyan a una mejor comprensión de los aspectos más importantes incluidos en el informe. En este apartado se incluirán los estados que deben rendirse en atención al tipo de informe de que se trate.

Se incluirá también como anexo al informe cualquier otra información suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que son objeto de ampliación en el anexo.

Los anexos deberán estar estructurados de manera lógica y debidamente puestos en relación con la información contenida en el informe.

#### **J) Fecha de emisión del informe y firma del mismo**

El informe deberá estar fechado. La fecha del informe será la del momento final de su elaboración. Además, se hará constar la fecha del último día de trabajo en los locales de la entidad, con indicación de que el interventor actuante ha considerado todos los asuntos que hayan ocurrido hasta ese momento de los que pueda tener conocimiento y que puedan afectar a la Agencia.

#### II. TRAMITACION

Los informes de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía se tramitarán de conformidad con las siguientes reglas:

La Intervención General elaborará un programa de trabajo en el que se determinarán los procedimientos y actuaciones a desarrollar, que deberá ser actualizado cada año. Dicho programa de trabajo será remitido a las intervenciones actuantes.

Los informes de legalidad correspondientes a tributos gestionados a nivel provincial serán remitidos para alegaciones a los titulares de las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía, quienes dispondrán de quince días hábiles para cumplimentar dicho trámite. Del mismo modo y con los mismos plazos, el informe de legalidad correspondiente a los tributos gestionados por los servicios centrales será remitido para alegaciones a la Agencia Tributaria de Andalucía. Una vez que se hayan elevado a definitivos, se remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en un plazo no superior a seis meses a partir del 31 de diciembre del año objeto de control.

La Intervención General elaborará el informe financiero provisional y lo remitirá para alegaciones a la Agencia Tributaria de Andalucía, que dispondrá igualmente de quince días hábiles para manifestar lo que estime procedente.

La Intervención General de la Junta de Andalucía procederá a la consolidación de los informes de legalidad, a su integración con el informe financiero definitivo y a la remisión de todos ellos al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Agencia Tributaria de Andalucía.

#### **SEXTA. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.**

En este apartado se hará referencia a la obligación por parte de la Agencia Tributaria de presentar ante la Consejería competente en materia de Hacienda y ante la Intervención General, en un plazo de seis meses desde la recepción del informe definitivo, un informe en el que se describa el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en el informe correspondiente al ejercicio anterior, estimando el plazo previsto para su solución, o, en su caso, las causas o circunstancias que impidan su aceptación por la Agencia.

Una vez presentado el informe de seguimiento de recomendaciones ante la Intervención actuante, ésta valorará la razonabilidad y oportunidad en el seguimiento de las mismas, así como su grado de implantación, dejando constancia de tales circunstancias en los sucesivos informes que se realicen para ejercicios posteriores en el "área de seguimiento de recomendaciones".

Sin perjuicio de lo citado anteriormente, si el interventor competente, en el desarrollo de las actuaciones de control, detectase circunstancias que por su importancia pudieran ocasionar menoscabo de los fondos públicos, deberá ponerlo en conocimiento de la Intervención General a la mayor brevedad.

#### **SÉPTIMA. INFORME DE ACTUACIÓN.**

La Intervención General de la Junta de Andalucía emitirá informe de actuación en aquellos casos y plazo previstos en las normas que desarrollan el mencionado informe.

El informe de actuación se remitirá a la Consejería competente en materia de Hacienda para que manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo.

En caso de conformidad, los responsables de la gestión de la Agencia darán cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de actuación.

Si, por el contrario, existiera disconformidad, el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, someterá las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

#### **OCTAVA. REFERENCIA A LA ORGANIZACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO/CALIDAD**

La organización de los papeles de trabajo deberá realizarse, en todo caso, de conformidad a la Instrucción 5/2004, de 21 de septiembre, sobre evaluación de la calidad de las auditorías y de los informes de control financiero.

En relación con otros aspectos organizativos, deberá acudir a las Instrucciones que con tal fin pudiera dictar la Intervención General de la Junta de Andalucía, y con carácter supletoria, a las Normas técnicas de Auditoría del Sector Público Estatal.

#### **NOVENA. APLICABILIDAD**

La presente Instrucción será de aplicación a los informes de control de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía que se emitan en relación con el ejercicio 2011 y siguientes. Para el caso de las devoluciones de ingresos, se aplicará a partir del 25 de marzo de 2010.

#### **DÉCIMA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La muestra correspondiente a las devoluciones de ingresos indebidos por tributos cedidos correspondiente al ejercicio 2010 se analizará en el informe de 2011. No obstante, si se detectasen circunstancias relevantes en los trabajos de control de



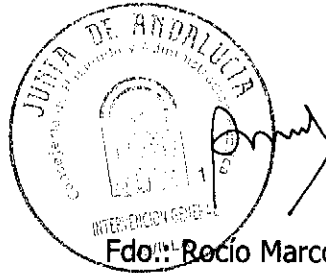
dicha muestra, deberá ponerse en conocimiento de la Intervención General a la mayor brevedad posible.

## DÉCIMOPRIMERA. CESACIÓN DE EFECTOS

Queda sin efecto la Instrucción 3/2006, de 23 de junio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas de control en materia de tributos cedidos, para los informes de los ejercicios 2011 en adelante.

Sevilla, 29 de julio de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Rocío Marcos Ortiz

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.1. EXPEDIENTES ANALIZADOS. TRIBUTOS CEDIDOS**

IMPUESTO	UNIVERSO TOTAL	EXPEDIENTES RELACIONADOS POR CUANTÍA	MUESTRA	% UNIVERSO	ERRORES	
					Nº ERRORES	% ERRORES MUESTRA
ISD						
ITPAJD						
TASAS JUEGO						
OTROS						
TOTAL						

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.2. EXPEDIENTES ANALIZADOS. TRIBUTOS PROPIOS**

IMPUESTO	UNIVERSO TOTAL	EXPEDIENTES RELACIONADOS POR CUANTÍA	MUESTRA	% UNIVERSO	ERRORES	
					Nº ERRORES	% ERRORES MUESTRA
IMPUESTO EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA						
IMPUESTO VERTIDO AGUAS LITORALES						
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS PELIGROSOS						
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS RADIATIVOS						
IMPUESTO BOLSAS PLASTICO						
IMPUESTO DEPOSITOS ENTIDADES CREDITO						
CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS						
OTROS						
TOTALES						

**INFORME DE LEGALIDAD**  
**ANEXO I.3. DEVOLUCIONES DE INGRESOS ANALIZADAS. TRIBUTOS CEDIDOS**

IMPUESTO	UNIVERSO TOTAL	EXPEDIENTES RELACIONADOS POR CUANTÍA	MUESTRA	% UNIVERSO	ERRORES	
					Nº ERRORES	% ERRORES MUESTRA
ISD						
ITPAJD						
TASAS JUEGO						
OTROS						
TOTAL						

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.4. DEVOLUCIONES DE INGRESOS ANALIZADAS. TRIBUTOS PROPIOS**

IMPUESTO	UNIVERSO TOTAL	EXPEDIENTES RELACIONADOS POR CUANTÍA	MUESTRA	% UNIVERSO	ERRORES	
					Nº ERRORES	% ERRORES MUESTRA
IMPUESTO EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA						
IMPUESTO VERTIDO AGUAS LITORALES						
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS PELIGROSOS						
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS RADIATIVOS						
IMPUESTO BOLSAS PLASTICO						
IMPUESTO DEPOSITOS ENTIDADES CREDITO						
CANON						
INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS						
OTROS						
TOTALES						

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.5. ERRORES. TRIBUTOS CEDIDOS**

CONCEPTO	ISD	ITPJD	TASAS JUEGO	TOTAL
SUJETO PASIVO				
HECHO IMPONIBLE				
BASE IMPONIBLE				
BASE LIQUIDABLE				
CUOTA TRIBUTARIA				
RECARGOS				
INTERESES DE DEMORA				
SANCION				
OTROS				
TOTALES				

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.6. ERRORES. TRIBUTOS PROPIOS**

CONCEPTO	IMPUESTO EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA	IMPUESTO VERTIDO AGUAS LITORALES	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS PELIGROSOS	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS RADIATIVOS	IMPUESTO BOLSAS PLASTICO	IMPUESTO DEPOSITOS ENTIDADES CREDITO	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	TOTAL
SUJETO PASIVO								
HECHO IMPONIBLE								
BASE IMPONIBLE								
BASE LIQUIDABLE								
CUOTA TRIBUTARIA								
RECARGOS								
INTERESES DE								
DEMORA								
SANCIÓN								
OTROS								
TOTALES								

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.7. ERRORES EN DEVOLUCIONES DE INGRESOS. TRIBUTOS CEDIDOS**

CONCEPTO	ISD	ITPJD	TASAS JUEGO	TOTAL
TITULAR DEL DERECHO A LA DEVOLUCION				
PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCION				
CANTIDAD A DEVOLVER				
CALCULO INTERESES DE DEMORA				
OTROS				
TOTALES				



**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.8. ERRORES EN DEVOLUCIONES DE INGRESOS. TRIBUTOS PROPIOS**

CONCEPTO	IMPUESTO EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA	IMPUESTO VERTIDO AGUAS LITORALES	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS PELIGROSOS	IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS RADIACTIVOS	IMPUESTO BOLSAS PLASTICO	IMPUESTO DEPOSITOS ENTIDADES CREDITO	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	TOTAL
TITULAR DEL DERECHO A LA DEVOLUCION								
PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCION								
CANTIDAD A DEVOLVER								
CALCULO INTERESES DE DEMORA								
OTROS								
TOTALES								

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.9. COMPARACIÓN EJERCICIOS. TRIBUTOS CEDIDOS**

	Nº UNIVERSO		Nº MUESTRA		%MUESTRA S/UNIVERSO		Nº ERRORES		% ERRORES MUESTRA	
	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente
ISD										
ITPAJD										
TASAS JUEGO										
OTROS										
TOTAL										

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.10. COMPARACIÓN EJERCICIOS. TRIBUTOS PROPIOS**

	Nº UNIVERSO		Nº MUESTRA		% MUESTRA S/UNIVERSO		Nº ERRORES		% ERRORES MUESTRA	
	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente
IMPUESTO EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA										
IMPUESTO VERTIDO AGUAS LITORALES										
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS PELIGROSOS										
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS RADIATIVOS										
IMPUESTO BOLSAS PLASTICO										
IMPUESTO DEPOSITOS ENTIDADES CREDITO										
CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS										
OTROS										
TOTAL										

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.11. COMPARACIÓN EJERCICIOS. DEVOLUCIONES DE INGRESOS. TRIBUTOS CEDIDOS**

	Nº UNIVERSO		Nº MUESTRA		%MUESTRA S/UNIVERSO		Nº ERRORES		% ERRORES MUESTRA	
	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente
ISD										
ITPAJD										
TASAS JUEGO										
OTROS										
TOTAL										

**INFORME DE LEGALIDAD**

**ANEXO I.12. COMPARACIÓN EJERCICIOS. DEVOLUCIONES DE INGRESOS. TRIBUTOS PROPIOS**

	Nº UNIVERSO		Nº MUESTRA		% MUESTRA S/UNIVERSO		Nº ERRORES		% ERRORES MUESTRA	
	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente	Ej. anterior	Ej. corriente
IMPUESTO EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA										
IMPUESTO VERTIDO AGUAS LITORALES										
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS PELIGROSOS										
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS RADIATIVOS										
IMPUESTO BOLSAS PLASTICO										
IMPUESTO DEPOSITOS ENTIDADES CREDITO										
CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS										
OTROS										
TOTAL										

**INFORME FINANCIERO**

**ANEXO II.1**

**DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS**

ALMERÍA												
Tributo	Número de autoliquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contraídos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISyD												
TPO - OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones

**ANEXO II. INFORME FINANCIERO**

**ANEXO II.1**

**DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS**

CÁDIZ												
Tributo	Número de autoliquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contralidos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISyD												
TPO-OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones

**INFORME FINANCIERO**

**ANEXO II.1**

**DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS**

**CÓRDOBA**

Tributo	Número de autoliquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contraídos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISyD												
TPC - OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones



# INFORME FINANCIERO

## ANEXO II.1

### DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS

#### GRANADA

Tributo	Número de auto liquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contraídos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISyD												
TPO - OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones

**INFORME FINANCIERO**

**ANEXO II.1**

**DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS**

**HUELVA**

Tributo	Número de auto liquidaciones	Número de liquidaciones	A	B	C	D	E	F	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
			Previsión de ingresos	Derechos contraindiferidos	Derechos anulados(*)	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Dchos. ptes. de cobro				
ISyD												
TPO-OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones

# INFORME FINANCIERO

## ANEXO II.1

### DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS

#### JAÉN

Tributo	Número de autoliquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contraindiferidos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISyD												
TPO-OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones

**INFORME FINANCIERO**

**ANEXO II.1**

**DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS**

**MÁLAGA**

Tributo	Número de autoliquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contraídos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISyD												
TPO - OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones

# INFORME FINANCIERO

## ANEXO II.1

### DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS

#### SEVILLA

Tributo	Número de autoliquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contraídos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISyD												
TPO-OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones

# INFORME FINANCIERO

## ANEXO II.2

### DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS

#### CONSOLIDADO

Tributo	Número de autoliquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contraídos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISD												
ITP - OS												
AJD												
Tasas juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones

**INFORME FINANCIERO**

**ANEXO II.2**

**DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES POR IMPUESTOS  
CONSOLIDADO AÑO ANTERIOR**

Tributo	Número de autoliquidaciones	Número de liquidaciones	A Previsión de ingresos	B Derechos contralidos	C Derechos anulados(*)	D Derechos reconocidos	E Recaudación neta	F Dchos. ptes. de cobro	% B/A	% E/A	% E/B	% F/B
ISD												
ITP - OS												
AJD												
Tasas Juego												
Impuestos ecológicos												
Otros tributos propios												
<b>TOTALES</b>												

(\*) Incluye las rectificaciones